

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 2 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2019-00145, informando que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación del demandado. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2019 00145 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Hervin Andrés Becerra Ayala contra Darío Ramírez Macías.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante **HERVIN ANDRES BECERRA AYALA**, allegó la diligencia de notificación del demandado **DARIO RAMIREZ MACIAS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la cual, una vez revisada se encuentra que no reúne los requisitos de dicha norma por lo siguiente:

1. Es imprecisa por cuanto se mencionan dos providencias a notificar (4 de diciembre de 2019 y 5 de febrero de 2020), y el auto admisorio es solo uno.
2. Se sigue haciendo alusión al Decreto 806 de 2020, cuando ya fue adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022.
3. Se indica un horario de atención del Juzgado diferente al establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura (7:30 a. m. a 12 m. y 1:30 p. m. a 5:00 p. m.).
4. No se dio cumplimiento al numeral 2° del auto proferido el 24 de octubre de 2022.

En virtud de lo anterior, habrá de requerirse a la parte ejecutante para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación del demandado acorde con las precisiones antes expuestas y lo dispuesto en auto del 24 de octubre de 2022, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR por **ULTIMA VEZ** a la parte demandante para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación del demandado acorde a las precisiones expuestas en la parte motiva y en auto del 24 de octubre de 2022. Para tal efecto, se concede, el termino de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°028 de fecha 27 de febrero de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f031da1e08b050f51ad297302e1379a05a14a8edb2af108a7809444a36d87920**

Documento generado en 24/02/2023 03:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>